

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6618

Panamá, República de Panamá, Miércoles 26 de Julio de 1933

VALOR: B/. 0.05

### CONTENIDO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS  
PUBLICAS  
Solicitudes y Concesiones de Registro  
de Marcas de Fábrica

Vida Oficial en Provincias  
Movimiento en la Oficina del Regis-  
tro Civil de las Personas

Informe de la Delegación Panameña  
a la Sociedad de Naciones.  
(Continuación).  
Movimiento en la Oficina del Regis-  
tro de la Propiedad

Movimiento en las Notarías  
Movimiento en la Alcaldía del Dis-  
trito Capital  
Avisos y Edictos

## LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

### SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.  
Señor Secretario de Agricultura y  
Obras Públicas:

Solicito a favor del Señor Robert  
Alexander Bachmann, ciudadano de  
los Estados Unidos de América, do-  
miciliado en la Calle 67. Oeste N° 1,  
ciudad y Estado de Nueva York, Es-  
tados Unidos de América, el regis-  
tro de la marca de fábrica registrada  
en los Estados Unidos bajo el núme-  
ro 53,351 para amparar y distinguir:  
una preparación para prevenir el  
contagio de enfermedades venéreas.  
Dicha marca consiste en la palabra  
distintiva,

**SANTIBE**

Se reserva el derecho de usarla en  
todo color, tamaño y forma, y de in-

ducir variaciones en sus diferentes  
partes sin alterar su carácter distin-  
tivo.

Se aplica la marca en los efectos  
primos y en los receptáculos de cual-  
quiera clase y en las envolturas, etc.,  
de dichos efectos de manera que se  
estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos lega-  
les del caso.

Panamá, Junio 25 de 1933.

Enrique Laverigne H.

Secretaría de Agricultura y Obras  
Públicas.—Panamá, 25 de Julio de  
1933.

Publiquese la solicitud anterior en  
la GACETA OFICIAL, para los efectos  
legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

rización del Decreto N° 67-A de  
1928.

#### SE RESUELVE:

Conceder permiso a los señores  
Pow Sang Chong para que importen  
del puerto de Nueva York, Estados  
Unidos de América, las municiones  
ya descritas.

Cópiese.

El Gobernador.

GUILLERMO SELLES

El Secretario,

Carlos de la Esparilla.

## PROVINCIA DE VERAGUAS

### DISTRITO DE SONA

Se recomienda la Celebración del "DIA DEL LIBRO" en Soná

#### CIRCULAR NUMERO 13

República de Panamá.—Distrito Es-  
colar de Soná.—Circular número  
13.—Soná, 18 de Julio de 1933.

Asunto: El Día del Libro.

A los Directores y maestros:

Señores:

Como se ha venido practicando en  
años anteriores, el último sábado del  
mes de Agosto de cada año—en esta  
vez el 26 del entrante celebrará el  
"Día del Libro", instituido con el  
noble propósito de "despertar el há-  
bito de la lectura y de fomentar la  
cooperación privada para el desarro-  
llo de las bibliotecas escolares."

Para lograr ambos objetos, es  
conveniente ajustarse a las proposi-  
ciones del Decreto 55 del 1926; aten-  
diendo sus sugerencias, y proceder de  
conformidad con la organización que  
recomienda para la "colecta y reparto  
de libros".

De donde se deduce sería para este  
Despacho advertir en cada uno de  
ustedes un vivo y espontáneo empeño  
de dotar a sus respectivas escuelas  
de obras cuyos contenidos contraba-  
ran a despertar interés por la lectu-  
ra y a su vez a elevar el nivel inte-  
lectual y moral del educando con el

uso adecuado de ellas, inversión pru-  
dente de los dineros que colecten y  
fondo de las conferencias que al res-  
pecto proyectan dictar.

Es, por tanto, conveniente desple-  
gar con anticipación una intensa  
campaña en pro de las actividades de  
ese día, para que los resultados sean  
halagadores y podamos así coronar  
con éxito rotundo la empresa que nos  
ocupa.

La Inspección, para facilitar el tra-  
bajo, ha dividido el Distrito Escolar  
en las cuatro secciones siguientes:  
Soná, La Mesa, Las Palmas y Río de  
Jesús, cuyos Jefes de colecta serán  
los señores Jacinto Velásquez, Eduar-  
do A. Reyes, Genoveva Berguido y  
Emelia de Salcedo. Los maestros to-  
dos de cada uno de estos Municipios,  
remitirán mediante inventario, a sus  
respectives Jefes, los libros y dineros  
que colecten, y éstos a su vez, remi-  
tirán a esta oficina cuanto reciban  
de los maestros.

En la confianza de que para la ex-  
cuela esta labor será fructífera en  
beneficio, me suscribo de Uds.,

Atento y S. S.,

BOLIVAR GUTIERREZ G.

Inspector de Instru-  
cción Pública.

## NO VISARAN VALES A EMPLEADOS DE INSTRUCCION PUBLICA

#### CIRCULAR NUMERO 14

República de Panamá.—Distrito Es-  
colar de Soná.—Circular número  
14.—Soná, 18 de Julio de 1933.

Asunto: Suspensión de visación de  
vales.

A los Directores y Maestros:

El Inspector de Instrucción Públi-  
ca no está obligado a visar vales de  
sus subalternos. El visarlos es un  
favor que tal funcionario hace al  
maestro, echándose cierta responsa-  
bilidad ante el Banco Nacional. Y co-  
mo si esto fuese poco resulta en ve-  
ces que el empleado olvida la canti-

dad por la cual ha girado por adelan-  
tado, cuando no nega rotundamente  
haber hecho vale alguno, como ya ha  
sucedido. Entonces tras este vienen  
reclamos impertinentes que roban  
tiempo y atención, aparte de traer  
molestias de otra índole.

Yo lamento, pues, que estas cosas  
me priven a mí, de ahora en ade-  
lante, del placer de seguir sirvién-  
doles a mis subalternos, con mi visto  
bueno a sus vales.

Atento y S. S.,

BOLIVAR GUTIERREZ G.

Inspector de Instru-  
cción Pública.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO LA FIRMA CARL FRIESE PODRA IMPORTAR UNAS MUNICIONES

#### RESOLUCION NUMERO 15

Gobernación de la Provincia.—Bocas  
del Toro, Julio veinte de mil nove-  
cientos treinta y tres.

Los señores Carl Friese & Co., co-  
merciantes de esta plaza solicitan a  
este Despacho en memorial de 18 del  
presente mes, se les conceda permiso  
para importar del puerto de Nueva  
York, Estados Unidos de América,  
las municiones que a continuación se  
detallan:

17 cajas de 20 cartones cada una,  
cada cartón conteniendo 25 cartuchos  
de papel, cargados, calibre 16;

5 cajas de 20 cartones cada una,  
cada cartón conteniendo 25 cartu-  
chos de papel, cargados, calibre 20;

100 solos cartuchos vacíos de la-  
tón, calibre 20;

5000 solos fulminantes para cartu-  
chos de escopetas, N° 2 U. M. C.;

100 solos cápsulas de rifles "Win-  
chester", Remington U. M. C.;

101, C. F. de punta suave, y

500 solos cápsulas para rifleños  
de salita, calibre 22 especial R. F.  
punta dura.

Como esta solicitud está conforme  
al Decreto Ejecutivo N° 171 de 1926  
y de acuerdo con la autorización del  
Decreto N° 67-A de 1928,

#### SE RESUELVE:

Conceder permiso a los señores  
Carl Friese & Co., para importar del  
puerto de Nueva York, Estados Uni-  
dos de Norte-América, las municio-  
nes ya descritas.

Cópiese.

El Gobernador.

GUILLERMO SELLES.

El Secretario.

Carlos de la Esparilla.

### POW SANG CHONG, PODRA IMPORTAR UNAS MUNICIONES

#### RESOLUCION NUMERO 16

Gobernación de la Provincia.—Bocas  
del Toro, Julio veinte de mil nove-  
cientos treinta y tres.

Los señores Pow Sang Chong, co-  
merciantes de esta plaza solicitan a  
esta Gobernación en memorial de es-  
ta fecha, se les conceda permiso para  
importar del puerto de Nueva York,

Estados Unidos de América, las si-  
guientes municiones:

10 cajas de 20 cartones cada una,  
cada cartón conteniendo 25 cartu-  
chos de papel, cargados, calibre 16,  
"BB".

Como la anterior solicitud está co-  
rrecta, al tenor del Decreto Ejecutivo  
171 de 1926 y de acuerdo con la auto-









**GACETA OFICIAL**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES  
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

## SUSCRIPCIONES MENSUALES.

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**Movimiento en las Notarías Primera  
y Segunda del Circuito**NOTARIA PRIMERA,  
(Día 25)

596. El señor José T. Calderón Bernal, vende un establecimiento mercantil al señor Daniel Céspedes Alea.

597. Los señores Lucía de León de Sedas, Rolando de León Carrillo, Celedonio de León Carrillo, y Ernesto Antonio de León Carrillo, se dividen una finca que heredaron de la señora Leonor Carrillo viuda de Lucía y que figura en el Registro Público, como finca número 1449 en el Tomo 28, Folio 16 de la Propiedad, Sección de Panamá.

598. La señora Mercedes Peña de Fernández constituye hipoteca a favor de la señorita Victoria Lyons para garantizar el pago de B. 10000.00.

599. La Compañía Unida de Duque vende dos fincas situadas en esta

ciudad a la señora Ana M. Palma de Quintero, por B. 7500.00.

600. Isidora Palma vende una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad a Edward Victor Galbraith, por B. 1600.00.

NOTARIA SEGUNDA  
(Día 25)

546. Por el cual el Gobierno Nacional vende a la señora Zoila Samaniego vda. de Anría un terreno en Juan Díaz por B. 50.00 y esta declara mejoras.

547. Por la cual Juan Guerrero y López vende a la señora Julia de Cion de La Chorrera, por la suma de B. 250.00.

548. Por la cual el señor Him Wah Kit (a) Joaquín Him cancela obligación constituida por Ching Yue Kew.

**Movimiento en la Oficina del Registro  
de la Propiedad**

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 25 de Julio de 1933.

As. 2344. Escritura número 500 de 20 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual Manuel María Díaz vende a Rosa Tormenta de Díaz, una finca ubicada en Carmelo, distrito de Capira.

As. 2345. Diligencia de fianza extendida el 22 de los corrientes ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Carlos Benigno constituye hipoteca a favor de Javier Llorach sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a éste de los probables perjuicios que pueda causarle con la acción de suspensión de una transacción, que va a entablar contra dicho señor.

As. 2346. Escritura número 594 de 22 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria a Félix Marino.

As. 2348. Oficio número 133 de 21 de julio actual, del Juez Municipal de Penonomé, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Hop Chong, ha decretado embargo sobre una casa ubicada en Antón perteneciente a Marcelino Vargas.

As. 2349. Oficio número 613 de 19 de los corrientes, del Juez Primero Municipal de David, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de José Mercedes Espinosa, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Boquerón, perteneciente a Nicolás Moreno.

As. 2350. Escritura número 534 de 1 de los corrientes de la Notaría Segunda, por la cual Paul Antonio Gambotti cancela hipoteca a Carlos Manuel Benedetti.

As. 2351. Escritura número 21 de 3 de julio actual, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce,

por la cual Judith Barabovich vende a Elena Da Costa Gomes de Pereira, una finca ubicada en ese distrito.

As. 2352. Escritura número 505 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Castor Fernández Vázquez, como apoderado general de Mercedes Peña de Fernández, constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons, sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2353. Escritura número 472 de 16 de junio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Mariano Sosa Cabrera y Domingo Jiménez Arriaga celebran contrato de permuta sobre dos lotes de terreno con Cirilo José Martínez.

As. 2354. Escritura número 905 de 27 de diciembre de 1932, de la Notaría Primera, por la cual Otto Haack se constituye deudor de Abigail Bernal, con garantía prendaria a favor de ésta.

As. 2355. Escritura número 597 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Lucía de León de Sedas, Rolando de León Carrillo y otros, se dividen una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2356. Contrato celebrado en Colón el primero de Junio de este año, por el cual la Ford Motor Company vende condicionalmente un carro marca Ford, a Antonio Tagarinos y Hermanos.

As. 2357 y 2358. Contratos celebrados en Colón el 15 y 1 de Julio actual, por los cuales la Colón Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a J. F. Tafet Jr. y E. O. Carter.

As. 2359. Contrato celebrado en Panamá el día 11 de Julio actual, por el cual la United Motors vende condicionalmente un carro marca Ford, a Guillermo Cowe.

As. 2360. Escritura número 42 de 24 de Junio de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Víctor y Miguel Quijada, un lote de terreno ubicado en Antón.

As. 2361. Escritura número 595 de 22 de Julio actual, de la Notaría Pri-

mera, por la cual Emanuel Lyons sustituye en Emanuel Lyons Jr. los poderes generales que Victoria Lyons y otras le confirieron.

ANGEL M. FERRARI P.  
Sub-Registrador General  
Encargado del Despacho.**Movimiento Demográfico en la Alcaldía  
del Distrito Capital**

## NACIMIENTOS

(Día 25)

Feliceo Guerrero  
Ester A. Ayala  
Rufino Martínez  
Rita M. González  
Evelin B. Madrid  
Roy Werner Coen  
Gloria del C. Icaza  
Carmen M. Nurces  
Yolanda B. de León  
Carwelo R. Mallano  
Delia Russell Brunell  
Winolín A. Williams  
Buenaventura Torres  
Gerardo R. Aigandona

## DEFUNCIONES

(Día 25)

Benilda Levy Maduro de Lasso  
Adeline Gill  
María de los R. Berrio  
Luis Iglesias  
Otilia Trevia Ramirez  
Ricardo Polo  
Alfredo E. Stanford  
Zenón Ramos  
Margarita Taboada  
Julia Olivares  
David Uriah Davis  
Santos Morán  
Estebenen Molinar  
David Naranjo  
Haroldio Guardia  
Arcenio Martín  
Ventura Martínez  
Albertina Srahy  
Berence Sánchez  
Cristina Nolas  
Guillermo Cerda  
Rodolfo Moreno**IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

**AVISO OFICIAL**

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos excita a las personas interesadas en los juicios sucesorios que se encuentran pendientes, para la gestión de los mismos y, muy especialmente a las personas interesadas en las mortuorias que no han sido siquiera abiertas, que procedan a hacerlo a la mayor brevedad posible, a fin de evitarse los recargos de Ley o los perjuicios que pudiera acarrearle esa demora. Asimismo excita a las personas o compañías que tengan pendientes con el Tesoro Nacional pagos por concepto de arrendamientos de tierras, participaciones en empresas, etc., que concurren a la oficina con el objeto de ponerse al día en sus cuentas.

Panamá, Julio 7 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.  
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**ADMINISTRACION GENERAL  
DEL IMPUESTO DE LICORES

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,  
Administrador General.





## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

## AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles del segundo cuatrimestre en la Provincia de Colón, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio; a la par, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto del año en curso y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el resto del año, es decir, el 2º y 3º cuatrimestre, con descuento tanto de Panamá como de Colón, pueden solicitar los recibos en esta Oficina o en la del Liquidador de Colón, respectivamente.

Panamá, Mayo 26 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.  
Jefe de la Sección de Ingresos

## REQUISITORIA

El Juez Quinto del Circuito de Panamá y su Secretario.

## HACE SABER:

Que en el juicio criminal que se siguió en este Tribunal contra Gabriel Angel Navarro, vecino de esta ciudad, por los delitos de abuso de confianza, hoy apropiación indebida, y hurto, se ha dictado sentencia contra el expresado individuo, en la cual se condena a éste a sufrir como pena corporal diez y seis meses con siete días de reclusión en la Colonia Penal de Colón y a la accesoria del pozo de una multa a favor de la Nación de cincuenta y cinco balboas.

La filiación del reo Gabriel Angel Navarro es esta: 39 años de edad, blanco, natural de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, estatura mediana, casado, complexión fuerte y tallista-debilitado, residió un tiempo en la Colonia Penal de Colón y a la accesoria del pozo de una multa a favor de la Nación de cincuenta y cinco balboas.

Como dicho reo se encuentra prófugo es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguir al reo, y de todos los panameños en general, con las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, denunciar el lugar en donde se encuentre, bajo la pena de encubridores de los delitos porque se procede contra el expresado reo.

Dado en Panamá, capital de la República, a los doce días del mes de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Luis A. Carrasco M.

30 vs.—25

## EDICTO DE REMATE

El Juez Municipal del Distrito de David.

## HACE SABER:

Que el día (2) de Agosto futuro entre la ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tendrá lugar en este despacho la primera licitación en pública subasta de los siguientes muebles, pertenecientes al ejecutado Luis Escartín, embargados en la ejecución propuesta por Leonidas Tapia:

- Dos sillas mecedoras.
- Dos sillas paradas.
- Dos butacas.
- Un sofá y

Una mesa de Centro.

Estos muebles son de mata hombre, están completamente nuevos y han sido valorados en la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00).

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para ser postor se requiere depositar el cinco por ciento sobre el valor de los muebles y solo se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, porque de esa hora en adelante solo hay lugar a las pujas y repujas.

David, 12 de Julio de 1933.

El Juez,

MANUEL TRIPALDOS.

El Secretario,

R. Silveira.

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlos Bonifatti, de 27 años de edad, natural de Italia, soltero, auriga y sin domicilio conocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de lesiones personales, por imprudencia, se le ha declarado abierta en este Tribunal, según el auto siguiente:

Purgado Quinto del Circuito.—Panamá, dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: Las presentes diligencias se iniciaron con el fin de averiguar la responsabilidad o irresponsabilidad criminal que pudiera caberle a Carlos Bonifatti, por haber atropellado con el vehículo (coche) que manejaba en la mañana del día 24 de Diciembre del año de mil novecientos treinta y tres, en la calle Balboa de esta ciudad, al señor Ramón Rojas, quien sufrió por consecuencia de ese accidente lesiones que lo incapacitaron por cuatro meses, quedando permanentemente con incapacidad funcional parcial de la pierna izquierda por parálisis de la rodilla que es consecuencia de la fractura del fémur, según el dictamen médico-legal expedido por el doctor Carlos E. Mendoza, ex-Medico Oficial de esta ciudad.

"Para el esclarecimiento de los hechos, anteriormente expresados se han practicado todas las diligencias de rigor. Y como se observa que el informante, a la vista está en estado de decidir sobre su mérito, a ello procede el Juez que suscribe, mediante las consideraciones siguientes: Consta en autos que el señor Ramón Rojas, auriga e invalido, en la mañana del día 24 de Diciembre del año de mil novecientos treinta y tres, al tratar de cruzar de una acera a la otra, en la calle Balboa de esta ciudad, fue atropellado por el coche que manejaba el auriga Carlos Bonifatti en esa fecha. El ofendido Rojas dice en su declaración, que estando él ya en la calle, al notar la proximidad del coche de Bonifatti le hizo señas a éste para que desviara la marcha de su vehículo, pero que el sindicado no le puso cuidado y siguió su marcha hacia adelante, tumbándolo con el caballo, y pasando luego la rueda derecha trasera del coche por encima de la pierna izquierda, fracturándole esta por el muslo. Por su parte, el sindicado Carlos Bonifatti, declara que sobre la acera izquierda de la calle Balboa iba, en la mañana de aquel, un señor mayor, algo invalido, pues iba apoyado sobre dos bastones; que en el momento que él pasaba con su coche, paró para que el señor mayor bajara de la acera a la calle y por esta razón se cayó, quedando lesionado y estropeado contra la rueda trasera izquierda de su coche, la cual no sabe si le puso o no por encima, pues, por el lugar donde él iba sentado gobernando su coche no podía distinguir lo que hubiera podido pasar en ese momento.

"Ahora bien, no existe la menor duda de ser el sindicado Carlos Bonifatti el autor de las lesiones sufridas por el señor Ramón Rojas; y como en los autos existen los elementos de convicción necesarios para su enjuiciamiento, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 2147 y 2250 del Código de Procedimiento, se au-

to de esta naturaleza se impone en este negocio contra el sindicado Bonifatti, una vez que aparece acreditado tanto el cuerpo del delito como el responsable del descuido o negligencia culpable del delito porque se procede.

"Por las razones que proceden, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley ABRE causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Carlos Bonifatti, de 27 años de edad, natural de Italia, vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida Ancon, casa número 93, soltero y cochero, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. II, Tit. XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales. No procediendo, como no procede, la detención preventiva del enjuiciado, no se le decreta prisión. Pero se le previene que conforme al artículo 2008 del Código de Procedimiento anteriormente citado, no podrá ausentarse del lugar donde se está ventilando el juicio, so pena de ser castigado por deserción, debiendo comparecer al tribunal siempre que sea necesario para la práctica de cualquier diligencia.

"Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Las partes cuentan con el término de cinco días para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral de esta causa, la cual comenzará a celebrarse a partir de las ocho de la mañana del día diecinueve (19) del presente mes de Mayo, comparezca y notifique. (fdo) CARLOS GUEVARA.—(fdo) Luis A. Carrasco M., Secretario."

"Se advierte al emplazado que si lo hiciera así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía. (Artículos 2310 del Código de Procedimiento).

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados de este Tribunal y copia del mismo se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.  
Secretario en Propiedad.

5 vs.—3.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés López P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torillo de primera, blanquecino, ojinegro, sin señal de sangre y herrado a fuego así: V. V. 8 el que se encontraba vagando por el lugar del minado "Las Brujas" de esta jurisdicción hace más de un año ocasionándole daño al denunciante y depositario sin haberse conocido dueño, por lo que se ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno y de no, será avaluado y vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santamaría, Julio 9 de 1932.

El Alcalde,

JACINTO GONZALEZ B.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

30 vs.—4

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, publico:

## HACE SABER:

Que en poder del Sr. Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentran depositada cuatro cabezas de ganado vacuno así: Un toro, una novilla y una vaca parida. El primero de color hozco talla segunda y la novilla amarilla, pelona con la punta de los cuernos despuntados y de talla tercera buena, ambos quemados en el anca con fierro 1B. La vaca amarilla con los cuernos despuntados y extendidos creando una ternera hembra amarilla como de un mes de nacida, estando la vaca marcada a fuego con las letras J. M. Jota eme. Estos animales sin dueños conocidos vagaban hace más o menos cuatro años por los planes de Menchaca.

Para que todo el que se crea con derecho a los referidos animales se acerque a este Despacho hacer valer sus derechos en tiempo oportuno; donde estará fijado el presente edicto por el término de treinta 30 días hábiles, copia de esta diligencia será enviada al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicada en la Gaceta Oficial y si vencido el término que la ley señala no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos dichos animales serán avaluados y rematados en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito conforme lo ordena los artículos 1601, 1602 del Código Administrativo.

Océ 12 de Julio de 1932.

El Alcalde,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

Mateo Castellero R.

30 vs.—2

## EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján, al Público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Coto, vecino de la población de Paja, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una potranca colorada, como de cinco cuartos de alto, marcada a fuego así:

Y R

No teniendo más ninguna otra particularidad natural ni artificial determinada.

Este animal se encontraba vagando hasta que fue denunciado por el señor Coto, sin tener dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente al Despacho de esta Alcaldía a hacerlos valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en el lugar más visible de esta Alcaldía y de la localidad, por el término de treinta días hábiles. Copia de él será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido ya, el expresado término sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Arraiján, Agosto 4 de 1932.

El Alcalde,

LEOPOLDO REYES.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—2

Sorteo

# LOTTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 749

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 30 DE JULIO DE 1933

|                           |                      |              |
|---------------------------|----------------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de.....    | B. 18,000.00.....    | B. 18,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de.....  | 5,400.00.....        | 5,400.00     |
| 1 TERCER PREMIO de.....   | 2,700.00.....        | 2,700.00     |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 180.00 cada una..... | 3,240.00     |
| 9 PREMIOS de.....         | 900.00 cada uno..... | 8,100.00     |
| 90 PREMIOS de.....        | 54.00 cada uno.....  | 4,860.00     |
| 900 PREMIOS de.....       | 18.00 cada uno.....  | 16,200.00    |

### SEGUNDO PREMIO

|                           |                        |        |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 45.00 cada una..... | 810.00 |
| 9 PREMIOS de.....         | 90.00 cada uno.....    | 810.00 |

### TERCER PREMIO

|                           |                        |        |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 36.00 cada una..... | 648.00 |
| 9 PREMIOS de.....         | 54.00 cada uno.....    | 486.00 |

1,074

Total B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

#### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cedeño, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro color bruno-lebruno blanco, de tamaño grande, de dos años de edad, más o menos; las orejas trinchas; una mancha por debajo de una de las orejas; marcado a fuego así: D.

Dicho animal según la denunciante y depositario señor Cedeño, se encuentra pastando en un potrero de su propiedad desde el mes de Abril del año en curso, sin que haya parecido dueño conocido, apesar de las averiguaciones hechas.

De conformidad con lo que prescriben los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se convoca al dueño o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, 1° de Agosto de 1932.

El Alcalde del Distrito,

CONSTANTINO RAMBERA.

El Secretario, F. E. Albo V.

30 vs.—5

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder de Mr. Pinkney A. Davies, (miembro denunciante) se encuentra depositado un caballo de color blanco como de diez años de edad, marcado a fuego así: (E) en la paleta delantera, lado izquierdo por estar pastando en su potrero durante más de ocho meses sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y una copia se enviará a la GACETA OFICIAL (órgano del Estado) para su publicación por 20 días consecutivos, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término no se ha-

biere presentado reclamo, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito previa diligencia correspondiente.

Santiago, Agosto 11 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Fátima Herrera G.

30 vs.—21

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolica, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pascual Guzmán, mayor de edad, agricultor y vecino del Barrio del "Jaguar", se encuentra depositado un toro de color amarillo lebruno como de dos años y medio de edad, marcado a fuego así "R", el que se encontraba vagando por el Barrio de "Baltinas" y se le introdujo en un corral de su propiedad, desde hace más de dos meses, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Dolice, Abril 4 de 1932.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAFIERA.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—22

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraizán, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Margarito Duque, vecino del Corregimiento de Bernardino de esta jurisdicción, se

encuentra depositado un caballo como de siete años de edad, pequeño, de color oscuro, con un lucero pequeño en la frente y marcado a fuego así: "S V" en la paleta del lado derecho.

Dicho caballo ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Duque, como bien mostreo, por encontrarlo vagando por esos lugares sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Bernardino por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión se presente a hacerlo valer. Pasado ese término será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraizán, Agosto 29 de 1931.

El Alcalde,

LUCIANO BARRERA.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—20

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Araiz, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo de color rosillo-plataado, como de cinco años de edad y de regular tamaño y marcado a fuego en la pata derecha así: (T C)

Que dicho animal ha sido denunciado por el señor Froilán Morales, por encontrarse vagando desde hace mucho tiempo sin dueño conocido, en los llanos de "Pedregalito" de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código

Administrativo se fija el presente edicto por el término de treinta días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer dentro del plazo señalado. Si vencido el término expresado sin que nadie se haya presentado a hacer reclamo alguno, se rematará dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Mayo 18 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O.

30 vs.—23

#### EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Dolice, al público

HACE SABER:

Que en poder de un mes más o menos se encuentran depositados en poder del señor Francisco Bernal dos (2) caballos, uno haya marcado en una pata J. V. y el otro colorado oscuro sin marca, los cuales andaban vagando sin dueño conocido desde hace algún tiempo por El Calabazo, lugar de esta jurisdicción, haciendo daños en los predios ajenos.

Atendiendo a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho enviando copia de él al señor Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta (30) días no se presentan a reclamarlos serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

VICTOR MONTICER.

El Secretario,

Valtenio E. Carles.

San Carlos 1° de Julio de 1933.

30 vs.—2